

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.396.948, actuando en representación de **LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA** identificado con **NIT. 901.604.443-0**, conformado por: **RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE** con un porcentaje de participación de **40%**; **PC INTERVENTORES S.A.S.**, con un porcentaje de participación de **30%** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.**, con un porcentaje de participación de **30%**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 245 de la ley 1753 del nueve (9) de junio de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S en la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto el de “(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros complementarios que puedan tener el mismo proyecto”(…)
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, son funciones de la ANIM, entre otras “(...) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (...) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (...)”
3. Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con **LA ANIM**, cuyo objeto corresponde a “Fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley y que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA”.

4. Que la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** suscribieron el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021) el Convenio Interadministrativo Numeración No. 669 de 2021 (Numeración Contraloría) y No. 034 de 2021 (Numeración ANIM) suscrito entre la Contraloría General de la República y la Agencia Nacional Virgilio Barco Vargas, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la gestión integral inmobiliaria y de infraestructura física de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas - Contraloría General de la República, estableciendo como fecha de ejecución de dicho convenio hasta el día 31 de diciembre de 2022.*
5. Que el día 23 de febrero de 2022, a través de Otrosí No 1 se prorrogó el convenio antes mencionado, hasta el día 31 de diciembre de 2023.
6. Considerando que los objetivos plasmados en el citado Convenio, se encuentran enmarcados dentro de las actividades propias que puede desarrollar **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (ANIM)** y los intereses públicos que impulsan la gestión inmobiliaria de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, con el fin de cumplir con el objeto misional y las funciones de cada entidad, en procura de los fines esenciales del Estado, la **ANIM** y la **CGR** requieren aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar el proyecto de gestión inmobiliaria integral y de infraestructura física para atender las necesidades aquí descritas.
7. Que con base en lo anteriormente expuesto el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021**, requiere realizar la contratación para **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”**.
8. Que mediante oficio de fecha trece (13) de abril de 2022 y con radicado ANIM-2022-EE-0000963, la **ANIM**, instruye a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021**, a iniciar el proceso de selección para **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”**
9. El proceso fue publicado mediante documento Técnico de Soporte (DTS) el día trece (13) de abril de 2022.
10. El cierre del proceso de selección fue el día nueve (09) de mayo de 2022, manifestaron interés en participar los siguientes postulantes:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

N°	NOMBRE DE POSTULANTES
1.	CONSORCIO MANIZALES 2022 - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S., con un porcentaje de participación de 50% - ANEZGA INTERVENTORÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S., con un porcentaje de participación de 50%
2.	CONSORCIO BEDA MANIZALES - DAIMCO S.A.S., con un porcentaje de participación de 50% - BERAKAH INGENIERIA S.A.S. con un porcentaje de participación de 50%
3.	CONSORCIO PROGRESAR - GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., con un porcentaje de participación de 50% - ING INGENIERÍA S.A.S., con un porcentaje de participación de 50%
4.	UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA - RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE con un porcentaje de participación de 40% - PC INTERVENTORES S.A.S., con un porcentaje de participación de 30% - CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., con un porcentaje de participación de 30%

11. Quedando en primer orden de elegibilidad la **UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA**, y en consecuencia se llevó a cabo la aceptación de la postulación emitida por **EL CONTRATANTE**, el ocho (08) de junio de 2022.
12. Que la celebración del presente Contrato cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos No. 58-1 de fecha ocho (08) de junio de 2022, suscrito por el Representante Legal y el director de Fideicomiso de Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.
13. Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** de Consultoría es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del **CONTRATO** será la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES M/CTE (\$1.590.936.102,83)** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia** - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON** - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, sobre los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es hasta la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES M/CTE (\$ 1.590.936.102,83)**, el cual se pagará de la siguiente forma:

- **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor total del contrato de Interventoría, se pagará mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de los Estudios y Diseños y del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de consultoría.
- **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato de Interventoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de los Estudios y Diseños y de la obra del proyecto vigilado debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

- **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato de obra, contra entrega de la terminación de las obras, entrega de manuales de mantenimiento y garantías del mobiliario, aprobación y recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato designado.
- Un último pago por la suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, contra suscripción del acta de liquidación del presente contrato de consultoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura (electrónica si está obligado a ello) con los siguientes soportes:

- A. Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por **EL CONTRATISTA** y ser entregadas nuevamente a la Interventoría para su revisión y aprobación. **LA ANIM** no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.
Informe de ejecución de obra, el cual como mínimo deberá contener:
 - Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra.
 - Documentación técnica de lo realizado: – Bitácora de obra – Plano récord de obra debidamente aprobados por la Interventoría.
 - Entrega del modelado récord (*As Built*) de las actividades ejecutadas
 - Registro fotográfico, incluido registro filmico de las grabaciones Time-Lapse y grabaciones aéreas.
- B. Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte
- C. Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo a pagar.
- D. Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal.
- E. Y todos los documentos relacionados en el correspondiente pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá presentar para revisión y aprobación del supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, **dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES**. En caso de no ser aprobada la factura, El supervisor hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021**, previa aprobación por parte del supervisor del **CONTRATO**.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: El penúltimo pago correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- ✓ Acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, evidenciando la entrega de la terminación de las obras y su recibo a satisfacción por parte de la Interventoría;
- ✓ Certificación del acompañamiento técnico realizado por la consultoría de diseños del proyecto y;
- ✓ Manuales de mantenimiento y garantías de los equipos suministrados e instalados en el desarrollo del contrato de obra (incluidos las del mobiliario).

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, se realizará previa presentación del respectivo informe final de ejecución, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- ✓ Acta de liquidación del presente contrato.
- ✓ Informe final que mínimo deberá contener los siguientes capítulos:

Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato.

Capítulo II: Estudios y Diseños aprobados durante la FASE I del proyecto.

Capítulo III. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.

Capítulo IV: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.

Capítulo V. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, las demás necesarias de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Capítulo VI. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial.

Capítulo VII. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato.

Capítulo VIII Aspectos presupuestales y legales del contrato — balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. Actualización y verificación de garantías en aspectos post-contractuales.

Capítulo IX- Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor, control de calidad.

Anexos. Estos deben ser: a) Presupuesto general del contrato. b) Licencias y permisos obtenidos. c) Paz

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato. d) Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado: perfiles estructurales etc. e) Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo a satisfacción de la obra). f) Registros fotográficos y/o filmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador). g) Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. h) Libro o bitácora del contrato. i) Formato de evaluación de proveedores. j) Modelado récord (*As Built*) del proyecto. k) Los demás documentos que se consideren pertinentes por parte Del Supervisor designado.

Capítulo X Certificación del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato de obra objeto de vigilancia por parte de la interventoría. A continuación, se relacionan las normas:

i) Normas NSR 10, ii) Norma NTC 5926-1, iii) Criterios para las Inspecciones de Ascensores, Escaleras Mecánicas, Andenes Móviles y Puertas Eléctricas, iv) Normas NTC 6047 – Accesibilidad al Medio Físico. Espacios del Servicio al Ciudadano en la Administración Pública, v) Normas NTC 4145 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, escaleras, vi) Normas NTC 4140 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, pasillos, corredores, vii) Norma NTC 1500 “Código Colombiano de Fontanería”, viii) Norma NTC 2050 “Código Eléctrico Colombiano, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), ix) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), x) Recomendaciones y estándares de la EIA/TIA, xi) Reglamento Interno de Telecomunicaciones (Ritel), xii) Recomendaciones y estándares de la ASHRAE 90.1-2016 sobre eficiencia energética, xiii) Recomendaciones y estándares bioclimáticos, aplicables para el uso final de la edificación, recomendaciones y xiv) Estándares de la ANSI/ASHRAE 62.1 – 2016. (Incluye las adendas ANSI/ASHRAE del anexo K).

PARÁGRAFO QUINTO: Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, siempre y cuando se cuente con las aprobaciones y certificaciones a que se refiere el parágrafo anterior. Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Previo al concepto de la Contraloría General de la República (si es necesario), se deberá contar con el concepto favorable, previo y aprobado por parte del Supervisor del contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de hasta de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES MÁS** correspondientes al plazo de liquidación del contrato.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado “**OTROSÍ**”, el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte del **CONTRATO**, anexos, así como la postulación, el **CONTRATO**, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
2. Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.
3. Suscribir el compromiso de confidencialidad y documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional en el formato que le sea suministrado.
4. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor, suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato que le sea suministrado.
5. Entregar dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021**, las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo y/o comprobante de pago.
6. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del **CONTRATO** y hasta la liquidación de este, presentando para tales efectos los documentos correspondientes.
8. Cumplir el **CONTRATO** teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en el Documento Técnico de Soporte, los anexos y el **CONTRATO**.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del **CONTRATO**, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos,

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del **CONTRATO**. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en su postulación económica.

12. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del **CONTRATO**.
13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el **CONTRATO**, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
14. Suministrar al supervisor del **CONTRATO** toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, cuando a ello haya lugar. Las observaciones y recomendaciones deben provenir del supervisor.
16. Presentar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del **CONTRATO** que le sean solicitados por el supervisor.
17. Informar a través del supervisor del **CONTRATO**, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del **CONTRATO**.
18. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del **CONTRATO**.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas, suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
20. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del **CONTRATO** y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del **CONTRATO**, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
21. Entregar toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del **CONTRATO** de conformidad con las normas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación, las disposiciones establecidas en el GDT-RG-01_Reglamento Interno de Archivo y Correspondencia Versión 1 de la **ANIM**.
22. Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, los soportes correspondientes y los demás documentos necesarios para el pago.
23. Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 42 de 2020 expedida por la DIAN o la que esté vigente.
24. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de las especificaciones.
25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del **CONTRATO**, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
26. Asumir y responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO** y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

certificaciones correspondientes.

27. Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021**, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del **CONTRATO**, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
28. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021**, por causa o con ocasión del **CONTRATO**.
29. Aportar al supervisor el protocolo de bioseguridad para la contención del coronavirus **COVID-19** y garantizar durante la ejecución del **CONTRATO** la seguridad y la convivencia de los trabajadores, el protocolo deberá contemplar cómo mínimo las medidas preventivas y de mitigación establecidas en la Circulares Conjuntas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte; así como la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 y demás circulares conjuntas expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, dirigida a los Actores del Sector de la Construcción de edificaciones y su cadena de suministro, que se refiere a las *“ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN AL CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19)”*.
30. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del **CONTRATO**.
31. Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información de los **CONTRATOS**.
32. Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de consultoría y sus obligaciones bajo las condiciones presentadas y la normatividad vigente y aplicable.
2. Presentar para aprobación del Supervisor designado por la **ANIM**, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la firma del contrato de interventoría y previa aprobación de las garantías requeridas con su respectivo soporte de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio, como requisito para la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:
 - a) Programación detallada para la ejecución del contrato, deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, las actividades deberán estar detalladas, discriminado por meses y las actividades que se deben desarrollar. Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas, utilizando un software tipo Project y metodología BIM, en un diagrama de barras discriminado por meses. La programación se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
 - b) Plan de Trabajo y de calidad del Proyecto donde se presenten: i) los procesos, procedimientos y actividades ii) los instrumentos de control y pruebas de calidad que se implementarán para la ejecución de la consultoría y iii) los tipos, frecuencias y formatos de informe y reportes que generará en desarrollo de sus actividades.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

- c) Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del contrato, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- d) Presentar al Supervisor designado por la **ANIM**, para la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del Documento Técnico de Soporte - DTS.
- e) Aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato de conformidad con las normas establecidas por el Gobierno Nacional en las Normas COVID; Sin embargo, deberá tener en cuenta los protocolos de bioseguridad frente a las Normas COVID aportados por el contratista de obra.
- f) El CONTRATISTA deberá presentar junto con las garantías previamente aprobadas el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del código de comercio.

En caso de no aprobarse en la primera entrega de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** más y, así luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

- 3. Establecer un marco de referencia para el desarrollo de las obligaciones del contrato objeto de interventoría.
- 4. Efectuar y emitir las observaciones y los requerimientos que se estimen necesarios relacionados con los documentos y/o informes presentados por **EL CONTRATISTA** para su respectiva aprobación.
- 5. Realizar la interventoría al diseño arquitectónico, estudios y diseños técnicos complementarios, correspondientes a la FASE I: Estudios y Diseños Y FASE II: Ejecución de Obra; de acuerdo con las actividades y productos descritos en el correspondiente **Anexo 1- Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del contrato, dentro de los plazos contemplados en el cronograma de actividades.
- 6. Revisar, analizar y conocer a cabalidad todos los documentos técnicos, así como los estudios y diseños definitivos que le sean suministrados, de conformidad con las instrucciones que le imparta la **ANIM**.
- 7. Documentar el cierre de cada una de las etapas del proyecto, para cada una de las FASES de ejecución del contrato, suscribiendo las respectivas actas.
- 8. Entregar la versión final de la ejecución de las actividades efectuadas por **EL CONTRATISTA** y con las versiones finales del diseño arquitectónico y de los estudios y diseños técnicos complementarios, debidamente aprobadas y validadas por la Interventoría.
- 9. Realizar las revisiones que sean necesarias a los productos elaborados y entregados por **EL CONTRATISTA**, efectuando las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables mediante la suscripción de las respectivas actas.
- 10. Contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del Supervisor del Contrato, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será reemplazado, de acuerdo con el numeral **2.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

11. Dar aviso a **LA ANIM** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021** sobre los requerimientos que haya realizado el contratista de diseños o que deba realizar para cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos, los siguientes tiempos de respuesta:
 - Una vez radicados los informes por parte del contratista a la Interventoría del Proyecto, ésta tendrá tres (3) días hábiles para la revisión y aprobación o emisión de observaciones.
 - Una vez se reciben las primeras observaciones por parte del interventor, el contratista dispondrá de dos (2) días hábiles para subsanarlas.
 - Una vez recibidos los documentos que subsanan las observaciones, la interventoría dispondrá de tres (3) días hábiles para emitir su concepto de aprobación.
 - En caso de no aprobarse se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo dos revisiones más.
13. Elaborar y presentar a la supervisión designada por **LA ANIM**, los informes semanales y mensuales de seguimiento de la INTERVENTORÍA a la ejecución y avances presentados por **EL CONTRATISTA** durante la FASE I: Estudios y Diseños y FASE II: Ejecución de Obra.
14. Verificar el cumplimiento, aplicación y vigencia de las normas necesarias para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta las siguientes normativas: • Norma ISO 9001:2015 en la ejecución del contrato. • Norma NSR 10 en la ejecución del contrato. • Norma NTC 1500 “Código Colombiano de Fontanería”. • Norma NTC 2050 “Código Eléctrico Colombiano”. • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie). • Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap). • Recomendaciones y estándares de la EIA/TIA. • Reglamento Interno de Telecomunicaciones (Ritel). • Recomendaciones y estándares de la ASHRAE 90.1-2016 sobre eficiencia energética. • Recomendaciones y estándares bioclimáticos, aplicables para el uso final de la edificación. • Recomendaciones y estándares de la ANSI/ASHRAE 62.1 – 2016. (Incluye las adendas ANSI/ASHRAE del anexo K). • Certificación LEED. • Las demás que apliquen.
15. Presentar para aprobación del Supervisor, dentro de los primeros **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** del mes, los informes mensuales de Interventoría como requisito para la solicitud de pago, así como los informes semanales de interventoría los cuales deberán contener como mínimo:
 - a) Resumen de las actividades desarrolladas dentro del marco de contrato de interventoría.
 - b) Balance del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra.
 - c) Detalle de avance de los estudios y diseños o de las obras en el respectivo periodo contra el cronograma.
 - d) Detalle de los diseños o las obras por ejecutar en el periodo siguiente.
 - e) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
 - f) Seguimiento financiero del contrato de obra financiero del contrato de obra, en los temas relacionados de presupuesto de obra (balance del presupuesto con el valor de los recursos ejecutados y el remanente de cada uno de los hitos de pago establecidos), facturación por concepto y pagos; balance del presupuesto con el valor de los recursos ejecutados y el remanente de cada uno de los hitos de pago establecidos.
 - g) Registro fotográfico.
 - h) Fotocopia de la bitácora (FASE II).
 - i) Informe de disponibilidad de recursos del contratista de obra (físicos y de personal).
 - j) Control de inspección y ensayos de calidad de los materiales, cuando corresponda.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

- k) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- l) Informe de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y gestión social.
16. Emitir concepto sobre: (i) los equipos y materiales especificados y requeridos para la ejecución de las obras, contemplados por los Consultores verificando los aspectos de favorabilidad y conveniencia para los proyectos y la contratación de los Constructores, en el referido análisis se debe incluir de manera particular lo relacionado con su precio y la calidad (ii) Los dimensionamientos de áreas, volúmenes, cuartos, equipos y su eficiencia. (iii) Modelos tridimensionales recopilados en REVIT y generación de reportes de inconsistencias con respecto a los planteamientos y coordinación entre disciplinas en las diferentes fases.
17. Entregar un informe final de interventoría junto con los correspondientes anexos y soportes, para revisión y aprobación del Supervisor del contrato asignado por la **ANIM**, como requisito para la suscripción del Acta de Liquidación.
18. Revisar la solicitud de sustitución de personal profesional o técnico requerido para la ejecución del contrato entregado por **EL CONTRATISTA**, que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. El nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior al exigido contractualmente.).
19. Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable, financiera y ambiental objeto del presente proceso, para la contratación que tiene por objeto **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”**, bajo las condiciones presentadas y la normatividad vigente aplicable.
20. Realizar Comités de Seguimiento de forma semanal para cada una de las FASES de ejecución del proyecto, con la presencia de los profesionales necesarios y el Supervisor designado por la **ANIM** durante la ejecución del contrato y asistir a los comités adicionales que solicite el supervisor designado por la **ANIM**, realizando el control y seguimiento de programación, presupuesto y metodología BIM.
21. Controlar, exigir y verificar que se cumplan a cabalidad con todas las consideraciones, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato de obra suscrito por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021** para **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”**, y todos sus documentos técnicos, los cuales hacen parte integral de la documentación técnica del proyecto.
22. Constatar y verificar la disponibilidad de recursos del contratista de obra (físicos y de personal), conocer y acceder a los documentos inherentes a su realización.
23. Constatar la orden de pedido de materiales que vayan a ser importados por parte del contratista de obra, así como su nacionalización y puesta en obra, de igual forma debe conocer y acceder a los

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

- documentos inherentes a su realización.
24. Efectuar las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas puedan afectar el desarrollo de los contratos, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
 25. Revisar y hacer las observaciones o recomendaciones pertinentes, y aprobar todos los documentos y entregables realizados por el contratista de obra.
 26. Realizar el seguimiento y revisión de las actividades que realice el contratista de obra para la obtención y todos los permisos requeridos, hasta lograr su expedición.
 27. Coordinar, suscribir y aprobar junto con el Contratista de obra las actas de vecindad para ser realizadas dentro de los primeros **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de ejecución de la obra (FASE II) de todos los predios colindantes y/o aledaños que puedan verse afectados por las actividades de la obra y del estado de las áreas de espacio público, vías de acceso y áreas que no serán intervenidas, la cual se deberá suscribir con el propietario de los predios o la autoridad competente para ello según aplique.
 28. Realizar la aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** al recibo de la información por parte del contratista de obra de la siguiente documentación:
 - a) Programación detallada de obra para la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, las actividades deberán estar detalladas, así como los respectivos frentes de trabajo de los cuales se dispondrá para el cumplimiento del objeto contractual y que garanticen la simultaneidad de tareas sin concentración de actividades para la etapa final del proyecto. El cronograma debe presentarse discriminado por meses y las actividades que se deben desarrollar. Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por meses. La programación se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
 - b) Soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra conformidad con **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento efectuado por el Interventor del contrato.
 - c) Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del contrato, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
 - d) Protocolo de Bioseguridad para aprobación de la supervisión y autoridad territorial competente en aras de obtener los permisos necesarios para el inicio de obra.
 - e) Plan de Ejecución BIM (BEP) para el proceso de ejecución del proyecto.
 - f) Informe de rendimiento de obra por actividades.
 29. Presentar al Supervisor designado por la **ANIM** informes detallados de ejecución de las actividades efectuadas por el contratista de obra, de conformidad con las indicaciones que le dé la **ANIM**.
 30. Llevar control del contrato de obra durante la FASE II: Ejecución de Obra, verificando que se realicen la totalidad de actividades del presupuesto, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de obra y según las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico.
 31. Controlar, verificar y hacer que se cumpla el programa detallado de obra suministrado por el contratista de obra, en coordinación con la metodología **BIM**.
 32. Realizar el seguimiento y validación del Plan de Ejecución **BIM (BEP)** durante todo el proceso de ejecución, según el alcance del contratista.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

33. Deberá el contratista interventor contar con licencias originales y propias de los softwares solicitados en los anexos técnicos.
34. Realizar acuñamiento, revisión y aprobación al 100% en la coordinación de los modelos, mediante los softwares solicitados y la normativa vigente.
35. Realizar informes de avance en la metodología **BIM** cada semana y alertar sobre las posibles fallas.
36. Realizar la validación del uso **BIM** del **PENN STATE 2019** y su correcta utilización con la coherente ejecución por parte del contratista constructor.
37. Vigilar el cumplimiento de los anexos técnicos, y especificaciones técnicas y las normas vigentes en todos sus componentes del contrato cuyo objeto es **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”**.
38. Hacer seguimiento al trámite de la disponibilidad, factibilidad de servicios públicos hasta la obtención de los (las) mismos (as) a cargo del contratista de obra.
39. Realizar seguimiento y revisión, en caso de requerirse, a las actividades que realice **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de su obligación de realizar el trámite de Obtención de la Licencia de Construcción o las licencias que den lugar.
40. Hacer la revisión, análisis, de los informes y de los requisitos para dar trámite a los hitos de pago y presentar alertas (en caso de que se presenten), de las actividades y productos entregados por el contratista de obra, hasta el recibo a satisfacción de las obras por parte de la **ANIM**.
41. Controlar, distribuir y registrar la información física y digital que emita el contratista de obra, para lo cual requerirá implementar las herramientas de hardware, software que permitan el seguimiento, control y análisis de la información que sea entregada por el mismo.
42. Emitir concepto y aval sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desembolso de los respectivos pagos al contrato de obra, así como verificar y realizar seguimiento al trámite de pagos hasta su aprobación, previo conocimiento informado a la **ANIM** y sin perjuicio de la revisión que deba adelantar la supervisión del contrato de manera previa al trámite de pagos.
43. Solicitar al contratista la implementación de acciones correctivas, procedimientos, metodologías y acciones de trabajo que permitan corregir las demoras en la ejecución del cronograma aprobado, en caso de presentarse.
44. Revisar y analizar el presupuesto de obra presentado por el contratista de obra.
45. Vigilar las fechas de vencimiento de las garantías que respalden la ejecución del contrato suscrito con el Constructor/Diseñador, las cuales deben permanecer vigentes durante todo el desarrollo del proyecto, así mismo hacer seguimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, así como las demás obligaciones contractuales y legales a cargo del constructor, solicitando, si es del caso ajustes a los mismos.
46. Evaluar permanentemente los recursos y costos del proyecto, y presentarlos al Supervisor del contrato, informando oportunamente a la **ANIM** (con mínimo **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de anticipación) acerca de cualquier necesidad modificación al contrato.
47. Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el flujo de caja del contrato para la ejecución de obra.
48. Revisar y autorizar los pagos al contratista, previa verificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSI y demás tributos exigibles al contrato, verificando que se presente la documentación que exige la **ANIM**.
49. Verificar y tomar las acciones necesarias para que **EL CONTRATISTA** desarrolle el contrato, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos.
50. Presentar en el informe mensual un balance del presupuesto del contrato, informando, como

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

- mínimo, el valor de los recursos invertidos en la ejecución del proyecto por el contratista y el remanente de cada uno de los hitos de pago establecidos en el Contrato.
51. Avalar la justificación de cualquier modificación, adición o prórroga al contrato objeto de interventoría, para lo cual deberá contar con el conocimiento previo y el aval por parte de la supervisión designada por **LA ANIM** del contrato de interventoría.
 52. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones respectivas.
 53. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en un tiempo máximo **DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de terminación del mismo y remitirla a la **ANIM** para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes y paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
 54. Realizar los procesos requeridos y necesarios para la liquidación y la validación de esta de la totalidad del contrato asociado al proceso de **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”** del cual es interventor.
 55. Velar y verificar que **EL CONTRATISTA** ejecute el objeto de su contrato cumpliendo entre otras con el Anexos técnicos del contrato – (Especificaciones técnicas), y las normas vigentes en todos sus componentes. En caso de cualquier tipo de incumplimiento total parcial por parte de **EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR** deberá enviar al supervisor de su contrato, copia del respectivo informe con los soportes y anexos correspondientes con el fin de iniciar el procedimiento por incumplimiento total o parcial del contrato.
 56. Realizar el(los) requerimiento(s) al Contratista de obra en caso de incumplimientos contractuales y/o del cronograma de obra, en los que deberá establecer un término para el cumplimiento de la(s) obligación(es)y/o para presentar un plan de contingencia; si el (los) incumplimiento(s) persiste(n), la interventoría deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de comunicar el siniestro a la compañía aseguradora dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la ocurrencia de este. Una vez surtido el efecto del (los) requerimiento(s), **EL INTERVENTOR** deberá enviar al supervisor un informe técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y la respectiva recomendación a la **ANIM**; así mismo deberá enviar copia de los requerimientos realizados al Contratista de obra.
 57. Una vez surtido el procedimiento por incumplimiento total o parcial del contrato **EL INTERVENTOR** deberá enviar al supervisor un informe técnico sobre el incumplimiento acompañado de la tasación de los perjuicios ocasionados y la respectiva recomendación a la **ANIM**.
 58. Realizar la recepción y revisión que sean necesarias a los documentos correspondientes a los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar efectuados por el contratista de obra de acuerdo con las observaciones formuladas por los entes y/o entidades competentes.
 59. Responder las solicitudes realizadas en el marco de la ejecución del contrato de consultoría, serán de **CINCO (5) DÍAS** hábiles para componentes técnicos y **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para componentes administrativos. Dichas solicitudes pueden ser realizadas por el Contratista de Obra y el Supervisor del Contrato.
 60. Presentar informes diarios y semanales y todos los demás que el supervisor requiera; el informe deberá ser aprobado por el supervisor designado por la **ANIM**.
 61. Realizar semanalmente la actualización de la información en el Sistema de Información designado por la Supervisión del contrato.
 62. Las demás que la supervisión designada por la **ANIM** requiera y que tengan relación con el objeto contractual.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Supervisor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del **CONTRATO**.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo de **LA ANIM**.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

DERECHOS:

1. Previa instrucción de **LA ANIM**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONTRATO**.
2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE, otorga a **LA ANIM**, con ocasión del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4**, los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del supervisor.
2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio del supervisor, de acuerdo con los términos establecidos en **EL CONTRATO**.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.
4. Instruir al **CONTRATANTE** acerca de la aplicación de las multas y cláusulas penales pecuniarias establecidas en el presente **CONTRATO**, oportunamente y con la antelación necesaria, para que **LA FIDUCIARIA** en su calidad de **CONTRATANTE**, una vez agotados los procedimientos establecidos en este **CONTRATO** para efectos de dar aplicación a tales multas y cláusulas penales, proceda según la instrucción de **LA ANIM** al respecto.
5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Previo el inicio de la obra, y en caso de existir motivos justificados por parte de **LA ANIM** y **EL CONTRATANTE** que no permitan la ejecución del proyecto, el **CONTRATO** se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para **EL CONTRATANTE** o para **LA ANIM**.

DÉCIMA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administradora de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE)** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**.

Para efectos de la imposición de multas, **EL CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO** y entregará a **EL CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectivas las multas, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar al **CONTRATANTE** todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del **CONTRATO** o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas. **5)** En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la imposición de las respectivas multas. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, deberá pagar a **EL CONTRATANTE**, el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no paga el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, este deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del **CONTRATISTA**, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del **CONTRATISTA**, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

PARÁGRAFO CUARTO. El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE**, para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en **EL CONTRATO** y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO QUINTO. **EL CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA**, el pago de la(s) multa(s) impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, **EL CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE** y aprobada mediante escrito por **LA ANIM**, constituirán título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del supervisor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple incumplimiento imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. 2) **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Ocurren

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral anterior, hará efectiva la cláusula penal. 5) En el evento estipulado en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El pacto para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO CUARTO. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM**, y del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021** identificado **NIT. 830.053.994-4**, garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia **“A FAVOR DE PARTICULARES”** y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Deberá cubrir los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del **CONTRATO**, con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** y **SEIS (6) MESES MÁS**.
- b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del **CONTRATO**, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **DOCE (12) MESES MÁS**.
- c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del **CONTRATO**, con una vigencia igual a la vigencia del **CONTRATO** y **TRES (3) AÑOS MÁS**.

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021** declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

El contratista seleccionado deberá constituir las garantías pactadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de **LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** garantizado. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **EL CONTRATISTA** debe entregar original de la póliza, con el respectivo soporte y/o comprobante de pago.

Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO** y su liquidación, so pena que la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021** declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de única, Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM** y del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo y/o comprobante de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento del **CONTRATO**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha en la cual este último le remita o entregue **EL CONTRATO** firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

PARÁGRAFO QUINTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEXTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente del **CONTRATANTE**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. CESIONES: Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del **CONTRATO** no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de **LA ANIM**.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATO no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. EL CONTRATO terminará por las causas establecidas en la ley civil y comercial colombiana para efecto. En el evento de terminación del **CONTRATO**, **LAS PARTES** suscribirán el

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

acta de liquidación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos que señale **LA ANIM** para el efecto, así como los balances económicos realizados por **LA ANIM**, y previa instrucción de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**.

DÉCIMA OCTAVA. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las PARTES, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del **CONTRATO**, autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para terminar unilateral y anticipadamente **EL CONTRATO** mediante oficio motivado que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **1)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**; **2)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**; **3)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **CONTRATO**, dentro del plazo establecido para el efecto; **4)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **5)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **6)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **8)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda **EL CONTRATO**, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez; **9)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas; **10)** Por orden legal judicial; **11)** En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente Contrato, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el Contrato en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este Contrato llegará a ser: **a-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional; **b-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar; **c-** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o **d-** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **12)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, se requerirá previa instrucción por parte de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**, salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial. Para la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento de lo ocurrencia de alguno de los

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

eventos que dan lugar a la terminación anticipada o unilateral del contrato, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado y cierto el evento que da lugar a la terminación anticipada o unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. **4) EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado para que **EL CONTRATISTA** responda con las explicaciones y soportes del caso, decidirá mediante documento escrito y motivado sobre la terminación anticipada o unilateral del contrato. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

La aplicación de la terminación anticipada o unilateral del contrato no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que **EL CONTRATO** se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

PARÁGRAFO TERCERO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del **CONTRATO**: (i) Cualquier acción legal contra **EL CONTRATANTE**, que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**; (iii) Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del **CONTRATO**, y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA** en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y (iv) Por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, previa autorización de **LA ANIM**.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las **PARTES**, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA SARLAFT: En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA**.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, y/o **LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, esta podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del **CONTRATO**, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del **CONTRATO**: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i)**. Cuando la información sea solicitada por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM**. **(ii)**. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii)**. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. La obligación de confidencialidad que en virtud del **CONTRATO** adquiere **EL CONTRATISTA**, subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y LA ANIM**, respecto de los perjuicios que se les pueda causar,

relacionados con la presente obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATO** y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA de LA ANIM** y/o del Comité Fiduciario del **CONTRATANTE**, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del **CONTRATO**, so pena de dar lugar a la terminación del mismo, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico: buzonni_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com
- b. **EL CONTRATISTA:** Calle 127 No. 14-54 Oficina 211- Edificio Gradeco de Bogotá D.C., teléfono: 3158407290, correo electrónico: reneasistente@gmail.com
- c. **LA ANIM:** Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. correo electrónico: comunidad@avb.gov.co

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parte correspondiente, a las demás partes.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del **SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS** o quien la secretaría general designe, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
- 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
- 3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
- 4) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de Juramento el cual se entiende prestado con la firma del **CONTRATO**, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS: Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 1) Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
- 2) Instrucciones de **LA ANIM**.
- 3) Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR).
- 4) Postulación y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**.
- 5) Garantías.
- 6) Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución será la ciudad de Manizales y el domicilio contractual del **CONTRATO** es Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: **EL CONTRATO** se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ANIM**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ANIM**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o a LA ANIM y/o a cualquier tercero**. Si en la ejecución del **CONTRATO**, se requiere la entrega a **EL CONTRATISTA** de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, **EL CONTRATISTA** será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del **CONTRATISTA y/o LA FIDUCIARIA** y de **LA ANIM**, en materia de protección de datos. **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** como **LA ANIM**, podrán en cualquier momento solicitarle al **CONTRATISTA** que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a **AL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y a LA ANIM**.

TRIGÉSIMA QUINTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del interventor del **CONTRATO**, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del **CONTRATO** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio, la aprobación de las garantías, y la siguiente información y documentación:

- a) Cronograma de ejecución de actividades utilizando una aplicación software tipo Project, o similar, en donde se indiquen las tareas, subtareas, recursos asignados, ruta crítica, diagrama de Gantt, el cual deberá ser aprobado el supervisor designado por la **ANIM**.
- b) Plan de Trabajo y de calidad del Proyecto donde se presenten: i) los procesos, procedimientos y actividades ii) los instrumentos de control y pruebas de calidad que se implementarán para la ejecución de la consultoría y

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

- iii) los tipos, frecuencias y formatos de informe y reportes que generará en desarrollo de sus actividades.
- c) Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente Documento Técnico de Soporte.
- d) Aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato de conformidad con las normas establecidas por el Gobierno Nacional en las Normas COVID; Sin embargo, deberá tener en cuenta los protocolos de bioseguridad frente a las Normas COVID aportados por el contratista de obra.

PÁRAGRAFO: Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los TRES (3) DÍAS HÁBILES, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES más y, así luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de MULTAS descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE DEDICACIÓN
1	Director General del proyecto Diseños / Obra	Arquitecto o Ingeniero Civil / Con Maestría o Especialización en Gerencia de Proyectos o afín.	Diez (10) Años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Cinco (5) proyectos, como Director de Interventoría de Proyectos de Edificaciones Institucionales. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán tener un área no menor a 5.000 m ² , además en dos (2) de los proyectos deberá acreditar la dirección de obra.	FASE I :50% FASE II: 100%
1	Coordinador técnico de Interventoría de estudios y diseños	Arquitecto o Ingeniero Civil	Ocho (8) Años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Cinco (5) proyectos, como Coordinador de arquitectura de interventoría y/o Diseñador de Proyectos de Edificaciones Institucionales. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán tener un área no menor a 5.000 m ² .	FASE I :50% FASE II: 100%
1	Experto en Coordinación BIM	Arquitecto o Ingeniero Civil.	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Deberá contar con estudios de Coordinación o Gerencia de BIM de al menos 120 horas.	Cinco (5) proyectos, como Coordinador BIM de edificaciones Institucionales y/o Dotacionales, por lo menos dos (2) de ellos deben prestar un área igual o superior a 2.000 m ²	FASE I: 50% FASE II: 50% (acompañamiento de obra)

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE DEDICACIÓN
1	Topógrafo	Profesional y/o Técnico y/o Tecnólogo en Topografía y/o Ingeniería Catastral.	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación.	Cinco (5) proyectos de diseño en los que acredite haber desarrollado el levantamiento topográfico. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán ser de al menos 1.000 m2 de área de lote cada uno por separado.	FASE I :30% FASE II: 30%
1	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil con Maestría y/o Especialización en Estructuras.	Diez (10) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Adicionalmente deberá cumplir requisitos de acuerdo con lo reglamentado por la ley 400 de 1997. (modificada por la Ley 1229 de 2008)	Cinco (5) proyectos de edificaciones públicas o privadas como especialista estructural. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán certificar el diseño estructural con al menos 2.000 m2 de área cubierta.	FASE I :70% FASE II: 40%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con Especialización en Geotecnia.	Diez (10) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Adicionalmente deberá cumplir requisitos de acuerdo con lo reglamentado por la ley 400 de 1997. (modificada por la Ley 1229 de 2008)	Tres (3) proyectos en los cuales haya desarrollado conceptos técnicos sobre cimentaciones profundas.	FASE I :30% FASE II: 30%
1	Especialista en Redes Hidrosanitarias	Ingeniero Civil con Especialización en Hidráulica Sanitaria	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Cinco (5) proyectos de edificaciones públicas o privadas como especialista hidrosanitario. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán certificar el diseño hidrosanitario con al menos 2.000 m2 de área cubierta.	FASE I :70% FASE II: 40%
1	Especialista en ventilación mecánica y aire acondicionado	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Cinco (5) proyectos de edificaciones públicas o privadas como especialista en ventilación mecánica. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán certificar el diseño en ventilación mecánica o similar con al menos 2.000 m2 de área cubierta.	FASE I :50% FASE II: 30%

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE DEDICACIÓN
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero electricista o eléctrico	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Cinco (5) proyectos de edificaciones públicas o privadas como especialista eléctrico. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán certificar el diseño eléctrico y de iluminación con al menos 2.000 m2 de área cubierta.	FASE I :70% FASE II: 40%
1	Especialista en voz y datos	Ingeniero informático, o ingeniero de sistemas	Cinco (5) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación.	Cinco (5) proyectos de edificaciones públicas o privadas como especialista en voz y datos. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán certificar el diseño de voz y datos con al menos 2.000 m2 de área cubierta.	FASE I :40% FASE II: 40%
1	Especialista en Bioclimática	Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización en Diseño Bioclimático	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación.	Tres (3) proyectos en los cuales haya desarrollado el Diseño Bioclimático y coordinación general de sostenibilidad.	FASE I: 25%
1	Especialista en Acústica	Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en acústica	Tres (3) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación.	Tres (3) proyectos en los cuales haya hecho el diseño acústico para espacios de oficinas.	FASE I: 20%
1	Especialista en seguridad humana y señalética	Ingeniero industrial	Cinco (5) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación.	Tres (3) proyectos institucionales de oficinas en los cuales haya diseñado el proyecto de seguridad humana. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán ser de al menos 2.000 m2 de área diseñada.	FASE I: 20%
1	Especialista en Costos Y Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	Diez (10) Años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional o acreditación.	Cinco (5) proyectos institucionales de oficinas en los cuales haya elaborado el presupuesto y programación de obra. De los cinco proyectos, por lo menos dos (2) de ellos deberán ser de al menos 5.000 m2 de área cubierta.	FASE I :70% FASE II: 50%
1	Profesional Administrativo y Financiero	Título profesional en las áreas de Conocimiento de: Economía, Administración, Contaduría y afines	Experiencia profesional en análisis financieros, seguimiento financiero a: Contratos y/o convenios y/o auditoria y/o supervisión y/o Interventoría y/o revisoría fiscal.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el ámbito antes descrito.	FASE I / FASE II: 100%

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE DEDICACIÓN
1	Profesional en Derecho.	Abogado	Ocho (8) años contados a partir de la matrícula profesional.	5 años Experiencia profesional relacionada con asesorías en aspectos de contratación pública y privada.	FASE I :50% FASE II: 50%
1	Secretaria administrativa	Tecnóloga en gestión administrativa	Cinco (5) años contados a partir de la obtención del título.	2 años de Experiencia como tecnóloga en obras inmobiliarias	FASE I / FASE II: 100%
PERSONAL MINIMO EXCLUSIVO PARA LA FASE II (12 MESES DE EJECUCIÓN)					
1	Residente de obra	Arquitecto o Ingeniero Civil	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Deberá contar con experiencia de Coordinación o Gerencia de BIM de proyectos.	Tres (3) años de experiencia específica como Residente de Obra y tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 5.000 m2	100%
1	Inspectores de obra	Tecnólogo o Técnico en Construcción	Cuatro (4) años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos de obra.	Dos (2) años de Experiencia Especifica como inspector de Obra.	100%
1	Residente SST	Profesional o especializado en Salud y Seguridad en el Trabajo	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años de experiencia específica como Residente SST y tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	50%
1	Trabajador Social	Profesional en Trabajo Social	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) años de experiencia específica como residente social en proyectos de construcción de obras civiles.	30%

El **CONTRATISTA** deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del **CONTRATO**. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el **CONTRATISTA** deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **CINCO (5)** días

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 52-101/2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA IDENTIFICADO CON NIT. 901.604.443-0, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **CINCO (5)** días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por mínimo una revisión con plazo de **TRES (3)** días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del **CONTRATO**, El postulante debe manifestar en la Carta de Presentación de la Postulación que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del **CONTRATO**.

Para todos y cada uno de los profesionales, el **CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el supervisor del **CONTRATO**, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

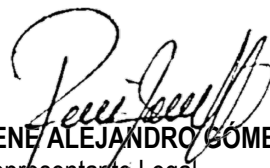
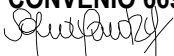
El **CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El **CONTRATO** se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el quince (15) de junio de 2022.



CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero de
PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA
CONVENIO 669-34/2021 CON NIT. 830.053.994-4.



RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CONTRALORÍA
NIT. 901.604.443-0
Contratista